

DECISIÓN 2012/212/PESC DEL CONSEJO**de 23 de abril de 2012****por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
contra Belarús**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Artículo 1

En el artículo 3, apartado 1, de la Decisión 2010/639/PESC se añade la letra siguiente:

Considerando lo siguiente:

«e) se ingresan en la cuenta o se pagan con cargo a la cuenta de una misión diplomática o consular o de una organización internacional que goce de inmunidad con arreglo al Derecho internacional, en la medida en que dichos pagos estén destinados a ser utilizados a efectos oficiales de la misión diplomática o consular o de la organización internacional.»

(1) El 25 de octubre de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/639/PESC ⁽¹⁾.

Artículo 2

(2) Es preciso introducir en la Decisión 2010/639/PESC una excepción a la inmovilización de activos con objeto de garantizar la posibilidad de que se liberen o se pongan a disposición fondos o recursos económicos para fines oficiales de misiones diplomáticas u oficinas consulares o de organizaciones internacionales que gocen de inmunidad con arreglo al Derecho internacional.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

(3) Debe modificarse en consecuencia la Decisión 2010/639/PESC.

Hecho en Luxemburgo, el 23 de abril de 2012.

Por el Consejo
La Presidenta
C. ASHTON

⁽¹⁾ DO L 280 de 26.10.2010, p. 18.